



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **348** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **05 JUL. 2018**

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4425 de fecha 05/07/2018, el Informe N° 675-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 05/07/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que teniendo en cuenta la autonomía de los Gobiernos Regionales y lo dispuesto por la Normativa de Contrataciones del Estado, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente, en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, durante la ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", se emitió las siguientes resoluciones de ampliaciones de plazo y/o suscripción de actos conciliatorios, con relación al contrato de ejecución de obra, que a continuación se detalla:

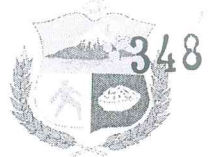
1. En fecha 25/04/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURIMAC/GG., declarando la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 01**" del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
  - Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en el Distrito de Miraflores - Lima, en fecha 17/06/2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel, autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación número 8567, suscribieron el acta de conciliación N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 59 días calendario, y por su parte el Contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de los mayores gastos generales por los 59 días calendario;
2. En fecha 04/07/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR-APURIMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 119 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



- Posteriormente, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, conforme a sus facultades), en el Centro de Conciliación Santa Irene del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 8960, en fecha 20/08/2014, suscribieron el Acta de Conciliación N° 23-2014-CCSI.Ab., del Expediente Número N° 23-2014-CCSI.ab., llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se llega a diversos acuerdos, siendo uno de estos: Que el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";
- 3. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 03**", por el periodo de 132 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- 4. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 04**", por el periodo de 67 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- 5. En fecha 18/02/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 05**", por el periodo de 30 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- 6. En fecha 31/08/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 06**", por el periodo de 171 días calendario, del citado proyecto solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
- 7. En fecha 28/10/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 06**", por el periodo de 119 días calendario, del citado proyecto, siendo la fecha de término del proyecto el día el 23/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 042-2015-CCA de fecha 25/09/2015, suscrita por los sujetos Conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Abancay;
- 8. En fecha 09/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 07**", por espacio de 251 días calendario, incoado por los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;
- 9. En fecha 13/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 08**", por espacio de 43 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;
  - Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en la Ciudad de Abancay, en fecha 04/12/2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay", autorizado por el Ministerio de Justicia, con registro número 39486, suscribieron el acta de conciliación N° 058-2015-CCA del Exp. Nro. 062-2015-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 08" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 30 días calendario;
- 10. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 19/07/2016, se aprueba la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 09**", por el periodo de 90 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 28/12/2016;
- 11. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se aprueba la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 10**", por el periodo de 57 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 23/02/2017;
- 12. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 11**", por el periodo de 42 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;
- 13. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 12**", por el periodo de 47 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



14. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURIMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 10**", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;
15. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GR-APURIMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 11**", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;
16. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2017-GR-APURIMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 30/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 12**", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;
17. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 13**", por el periodo de 81 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
18. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 096-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 14**", por el periodo de 67 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
19. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 15**", por el periodo de 71 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
20. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 257-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 16**", por el periodo de 117 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
21. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 17**", por el periodo de 120 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
  - En fecha 05/09/2017, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA del Expediente N° 041-2017-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba las Ampliaciones de Plazo Nros. 16 y 17, para la ejecución del proyecto.
22. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/10/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2017-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 18**", por espacio de 83 días calendario, estableciéndose la fecha de obra hasta el día 17/12/2017, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
23. En fecha 27/12/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 429-2017-GR-APURIMAC/GG., se declaró la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 19**", por el periodo de 84 días calendario, del citado proyecto peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;
  - En fecha 11/01/2018, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación N° 01-2018-CCA del Expediente N° 01-2018-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 19, por el periodo de 80 días calendario, que inicia el 18/12/2017 al 07/03/2018;
24. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/04/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 20**", por espacio de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;
25. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/05/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 189-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de







**"Ampliación de Plazo Parcial N° 21"**, por espacio de 40 días calendario, que comprende del 26/04/2018 al 04/06/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

26. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 22"**, por espacio de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

26. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 302-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 23"**, por espacio de 23 días calendario, que comprende del 30/07/2018 al 21/08/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay.

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 15/06/2018, presentaron al Consultor de Obra OIST S.A. - Supervisor de Obra, la Carta N° 075-2018/CA/A, documento mediante el cual, presentaron el expediente de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 24"**, por el periodo de 37 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por la causal es: **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. Señalando que:** 1) La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 24, se origina por la demora en la aprobación de los siguientes adicionales, adicional y deductivo de obra N° 11 y el adicional y deductivo de obra N° 12, y asimismo, al propio tiempo de ejecución de los adicionales de obra, tal como se establece en los expedientes aprobados, que es de 90 días calendarios correspondiente al adicional y deductivo de obra N° 11 y 120 días calendario correspondiente al adicional y deductivo de obra N° 12, que se cuantifica desde su aprobación. 2) Realiza la cuantificación de la ampliación de plazo, indicando que a la fecha la entidad conjuntamente con el contratista mediante resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR-APURIMAC/GG, acordaron una ampliación de plazo de ejecución para el saldo de obra contractual de 23 días calendarios contados a partir del 30/07/2018, implicando una finalización de la obra el 21/08/2018, sin embargo, al haberse aprobado los siguientes adicionales, adicional y deductivo de obra N° 11 y 12, siendo el mayor tiempo de ejecución el adicional y deductivo de obra N° 12,, el mismo que establece un periodo de ejecución de 120 días calendarios, para su ejecución, contabilizados desde el día siguiente de la aprobación, es decir desde el 31/06/2018, hasta el 27/09/2018, implica que la ampliación de plazo sería desde el 22/08/2018 hasta el 27/09/2018. 4) Concluye señalando que, se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 24", según lo establecido en el artículo 201° del RLCE. La causal de ampliación de plazo parcial, afecta a las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas números 05 y 06 del presupuesto contractual. Peticiona ampliación de plazo, por un periodo de 37 días calendario, que se contabiliza a partir del día 22/07/2018 al 27/09/2018. 5) Adjunta a su petición la solicitud de ampliación de plazo, copia de documentos cursados a la Entidad, copia de los asientos del cuaderno de obra y otros;

Que, el Consultor de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, en fecha 25/06/2018, mediante Carta N° 020-2018/OIST-APU, presentó a la Entidad el Expediente de **"Ampliación de Plazo N° 24"**, por el periodo de 37 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, adjuntando el Informe del Jefe de Supervisión de Obra. **Del documento de la Supervisión, se informa que:**

Que, el Ing. Kelian Borda Rojas, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata asignado al referido proyecto, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista - Consorcio Abancay y el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., sobre el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 24"**, y en fecha 28/06/2018, emitió el Informe N° 155-2018-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR. **Señalando que:** 1) Describe los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista Consorcio Abancay y la Supervisión de la obra. 2) **revisó el expediente de ampliación de plazo N° 24, y señala que la causal de esta ampliación de plazo N° 24, se sustenta en lo consignado en el art. 200° del RLCE, que señala las causales de ampliación de plazo, siempre y cuando modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la causal tipificada es Demora en la aprobación de los adicionales de obra N° 11 y N° 12.** 3) Se cuantifica el inicio de la causal de la ampliación de plazo es el 01/07/2018, asimismo señala que es la fecha en que se dio inicio a la ejecución de la adicional de Obra N° 11. 4) Se precisa que existe incoherencia en lo señalado debido a que la adicional de obra N° 11, según el contratista, inicio el 01/07/2018, mientras presentan su valorización N° 01 de la adicional de obra N° 11, correspondiente al mes de mayo del 2018, lo cual no guarda relación alguna en lo que sustenta. 5) Asimismo, que las barras del PERT - CPM, presentan para la ampliación de plazo N° 23 y N° 22 y no para la ampliación de plazo N° 24, que es lo correcto. 6) se concluye que efectuada la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 24, en conformidad con el marco legal aplicable, clausula sexta del Contrato Regional N° 3009-2013-







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



GR.APURIMAC/GG; Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y art. 200° y 201° del RLCE, que la **ampliación de plazo N° 24 solicitada por el consorcio Abancay, no tiene sustento técnico adecuado y/o correcto**, para que se le otorgue la ampliación de plazo; por consiguiente debe ser declarado IMPROCEDENTE.

Que, el Ingeniero Raúl Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado al referido proyecto, emitiendo el Informe N° 337-2018-GR/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 05/07/2018, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista - Consorcio Abancay, el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. y el Coordinador de Obras por Contrata, referente al expediente de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 24"**, y señala que **1)** la causal de ampliación de plazo N° 24, se sustenta en lo consignado en el art. 200° del RLCE, que señala las causales de ampliación de plazo, siempre y cuando modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la causal tipificada es Demora en la aprobación de los adicionales de obra N° 11 y N° 12. **2)** Se cuantifica el inicio de la causal de la ampliación de plazo es el 01/07/2018, asimismo señala que es la fecha en que se dio inicio a la ejecución de la adicional de Obra N° 11. **3)** Se precisa que existe incoherencia en lo señalado debido a que la adicional de obra N° 11, según el contratista, inicio el 01/07/2018, mientras presentan su valorización N° 01 de la adicional de obra N° 11, correspondiente al mes de mayo del 2018, lo cual no guarda relación alguna en lo que sustenta. **4)** se concluye que **la ampliación de plazo N° 24 solicitada por el consorcio Abancay, no tiene sustento técnico adecuado y/o correcto**, para que se le otorgue la ampliación de plazo; por consiguiente se debe ser declarado IMPROCEDENTE, en conformidad con el marco legal aplicable, cláusula sexta del Contrato Regional N° 3009-2013-GR.APURIMAC/GG; Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y art. 200° y 201° del RLCE;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos correspondientes, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/07/2018, mediante Informe N° 675-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, remite el informe técnico a la Gerencia General Regional, sobre la **"Ampliación de Plazo N° 24"** del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, señalando que: Estando al pronunciamiento, sustento técnico legal, realizada por la Supervisión de Obra, la Coordinación de Obras por Contrata y la Coordinación de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, es que la Dirección de Regional de Supervisión, acoge las conclusiones técnicas y declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 24 solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, y recomienda que se formalice vía acto resolutivo dicha decisión.

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

**Artículo 200°** sobre las causales de ampliación de plazo y refiere que: "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)".

**Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

348



facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "**Ampliación de Plazo N° 24**", por el periodo de 37 días calendario del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, se señala que:

a) El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., se rige bajo el marco legal de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

b) El Contratista ha peticionado la "**Ampliación de Plazo N° 24**", por el periodo de 37 días calendario, por la causal de Demora en la aprobación de los adicionales de obra N° 11 y N° 12, petición que no está conforme a la formalidad, establecida por los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

c) De acuerdo a los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto, del Coordinador de Obra por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, y de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emiten informe en el que señalan que la solicitud de ampliación de plazo N° 24, **no tiene el sustento tecnico adecuado y/o correcto para que se le otorgue la ampliación de plazo al contratista Consorcio Abancay.**

d) La petición de ampliación de plazo carece de sustento tecnico, debido a que, no se ha acreditado que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por consiguiente no se ha acreditado que este plazo adicional solicitado, resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto.

e) Conforme a los antecedentes documentales, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la Entidad, a través de su Funcionario competente, emita el acto resolutorio declarando **IMPROCEDENTE** el expediente denominado "**Ampliación de Plazo N° 24**", por el periodo de 37 días calendario, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por no tener el sustento tecnico pertinente, y de acuerdo.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho, el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y; los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias; deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 24**", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, por no tener sustento técnico pertinente conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 24**, para la ejecución de obra del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por no contar con el sustento tecnico adecuado y pertinente, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y a los Coordinadores de Obras por Contrata asignados al Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", para su conocimiento y fines de ley.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 348

## GERENCIA GENERAL



**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JGCP/GG  
 JAAM/DRAJ